

8.788.000 de acciones de carreteras.
1.660.000 de obras públicas.
250.000 del material del Tesoro.
10.000.000 del personal.
1.000.000 de billetes de calderilla catalana.
19.980.000 de obligaciones del Estado por ferro-car-
riles.
720.000 de las especiales de Alar á Santander.
4.000.000 de intereses y amortización para conti-
nuar las obras públicas.
38.000.000 de intereses y amortización de resguardos
de la caja de Depósitos.
10.096.000 de depósitos de corporaciones provinciales
y municipales y de los necesarios, ante-
riores á la ley de 1868.
9.785.000 de intereses y amortización del anticipo de
la casa Fould, y
540.000 de obligaciones atrasadas; que reunen en
junto reales vellón
85.219.000

Y si fuera cierto que los vencimientos se pagasen en totalidad sin más descuentos, á papel, y con renovaciones de los $\frac{2}{3}$ á plazos cortos con intereses de 12 por 100; casi casi podíamos darnos con un canto en el pecho de pura y verdadera alegría.

Pero esto no sucede. Todo el mundo sabe que no se paga ahora en España nada corriente, sino que es precisa la renovación con quebranto, no solo en lo que hace referencia á nuestra deuda interior, sino con fatalísimas operaciones para cubrir los vencimientos del exterior.

Todo el mundo sabe que las obligaciones de todos los servicios contratados están sin pagar.

Todo el mundo sabe, que los devengos del clero y clases pasivas van por los cerros de Ubeda. Y todo el mundo sabe finalmente, que ni el presupuesto de gastos se cumple, ni el de ingresos es una verdad.

Y no es esta la manera de decir la verdad al país. Es menester decirlo de modo que todo el mundo la entienda, sin necesidad de desentrañar capitulo por capitulo del presupuesto. Y es menester que se digan las causas de las aminoraciones de gastos, para que los grajos no se vistan con las plumas de los pavos reales.

En España, por punto general, no se ha economizado mas que en los gastos que interesan á la pública riqueza, al desarrollo del trabajo, del comercio y de la industria, con perjuicio de los adelantos todos y se han disminuido á más los presupuestos generales, echando solo á las provincias y municipios las cargas que de ellos se han cercenado.

En cambio de todo este gran sofisma, en siete años han aumentado los intereses y amortización anual de nuestra Deuda la friolera de 527 millones.

Es decir, que solo sin esos 527 millones, sin 200 del clero, y sin otros 200 próximamente de los empleados de puertos, sales, pólvora, gobernación, etc., tendríamos hoy un desahogadísimo presupuesto de gastos de solo 1.440 millones, que cubriéramos con una facilidad pasmosísima con los 2.150 de los ingresos aprobados en la ley de 26 de Diciembre último.

Pasemos ahora á ocuparnos de los ingresos, aunque sea ya de una manera más breve.

En 1865 se consiguió un ingreso de 2.749 millones, y en 1872-73 se consignó un cálculo de 2.150.

Esto es; en 1865 obteníamos un sobrante de dos millones en un presupuesto de gastos de 2.747 y hoy en uno de 2.367 presentamos un déficit de 217.

¿Y cuándo sucede esto?

Cuando hemos gravado hasta la manera de andar, cuando sobre los ingresos considerados en 1865 tenemos elevada al 21 por 100 la base contributiva de la riqueza territorial, aumentados los impuestos sobre la inscripción de los derechos reales, sobre grandezas y títulos hace pocos días suprimidos, sobre las superficies mineras, sobre los honorarios de los registradores de la propiedad; establecido gravamen sobre la renta interior, sobre sueldos y asignaciones del Estado, la provincia y el municipio; sobre los intereses de los billetes hipotecarios, sobre las cargas de justicia, cédulas de empadronamiento, tarifas de viajeros y mercancías de los ferro-carreles, tabacos de regalia, sales y pólvora, en sustitución de las utilidades del monopolio que antes hacia el Estado de estos artículos. Cuando está abierta la época desamortizadora desde 1866, aumentada con los bienes que fueron del patrimonio de la corona. Cuando hemos vendido nuestras ricas minas de Riotinto y reducimos á dinero hasta el aire que respiramos, la palabra que emitimos y el pensamiento que concebimos.

Esto es terriblemente desconsolador. ¿Por qué las contribuciones de consumos y las rentas de sal, tabaco de regalia y pólvora no se han cubierto con ese sinnúmero de fechos cuya sola enumeración espanta?

Sí se han cubierto. Pero en los demás ramos, por razón del estado del país, por causa del personal administrativo ó no sabemos por qué la baja es tan considerable y tan marcada la marcha descendente que pronto será nula la renta de aduanas, y pronto nada se recaudará por rentas de fincas del Estado.

No hablemos de estos dos ingresos, porque la pluma se cae de nuestras manos. ¡Pobre y desgraciada España!

(Se continuará).

MANUEL PEREZ.

En la Memoria anual correspondiente al año de 1871 á 1872 de la Academia de las tres nobles artes de San Fernando al reseñar la correspondencia seguida con las comisiones provinciales de Monumentos y quejándose del descuido que se observa en la importante obligación que el reglamento les impone de dar cuenta trimestralmente del resumen de sus actas, acuerdos y tareas, dice que solo cuatro ó cinco de las cuarenta y cuatro instaladas merecen el dictado de activas y laboriosas.

Con gran satisfacción vemos que al ocuparse de la de Lugo se expresa de la manera siguiente:

«Lugo. Continúa esta laboriosa Comisión, una de las más modernas, dando muestras de su actividad y buen deseo: ha participado á esta Academia la existencia de algunos objetos antiguos que se hallaban como depositados en el Instituto de Mondoñedo, los cuales no había podido reclamar para el Museo provincial, como se le indicó por esta Academia, por estar ya dada la orden de trasladarlos al central. La Academia, ántes de practicar diligencia ninguna oficial en este asunto, quiso saber noticias más detalladas sobre el número, calidad y condiciones de aquellos objetos, á fin de conocer el interés que puedan ofrecer para el Estado, la provincia ó la localidad, y las razones de justa preferencia que pueda haber á favor del Museo provincial ó del central. Pidió estas noticias á la Comisión de Lugo, que no pudo enviarlas muy completas, por hallarse ya los objetos empaquetados: en vista de esto, la Academia resolvió aguardar la remisión de dichos objetos á Madrid, sin perjuicio de apoyar las reclamaciones fundadas que aquella hiciese, para reivindicar los objetos que acaso debían figurar en su Museo. Participó á la Academia el descubrimiento de un mosaico y algunos fragmentos antiguos en término de la parroquia de Santiago de Silva, y este cuerpo artístico le hizo algunas observaciones sobre la preferencia que debía dar á la conservación de los monumentos, y cómo debía proceder, de acuerdo con la Academia de la Historia, en lo relativo á excavaciones. Remitió últimamente varias hojas que contienen diseños de fragmentos de Arquitectura, inscripciones, monogramas, facsimiles de sellos y otros objetos antiguos, todo lo cual se ha recibido con sumo aprecio, proponiéndose la Academia examinar y estudiar las que contienen objetos artísticos, y habiendo pasado las demás á la Academia de la Historia.»

Muy halagüeñas son para la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia las frases que en su Memoria le dedica la Academia de San Fernando poco propensa á la lisonja en sus documentos oficiales. No dudamos que la servirán de estímulo para que siga mereciendo el dictado de laboriosa y, lo que vale más, para dar á conocer los vestigios que todavía conservamos, evitando que su destrucción no deje de ellos el menor recuerdo, como sucedió hasta ahora con muchos de inestimable valor para la historia y para las artes.

A la ilustrada iniciativa del actual vicepresidente de la Comisión D. Antonio de Medina y á la inteligente laboriosidad de su secretario D. Bartolomé Teijeiro débese especialmente los trabajos tan benévolamente juzgados por la Academia. En la Memoria, con sentimiento lo decimos, no se hace mención de las otras comisiones de Galicia.

Leemos en *El Tiempo* del 15:

«Los diarios de Roma llegados hoy empiezan á insertar algunos detalles acerca del arribo de S. M. la reina Isabel á la Ciudad Eterna.

Lo más importante que en ellos encontramos es la nota de *L'Osservatore Romano*, órgano del gobierno pontificio, la cual termina así:

«Su Majestad y SS. AA. RR. fueron recibidas con todos los honores que les son debidos.»

Otro diario, muy liberal por cierto, refiere la acogida benévola que los romanos hicieron á nuestra soberana, y dice que llevaba á su llegada, que se verificó á las seis de la mañana, un vestido color habana, con abrigo de terciopelo negro y sombrero igualmente negro, con flores pálidas.

Eusulza la belleza de las infantas, y añade que al pasar á las once al Vaticano iba el carruaje de S. M. seguido de otros dos con las personas de su servicio.»

El cabecilla Savalls ha mandado pegar doscientos palos á dos soldados que se habían pasado, por haberse querido insubordinar.

En París se desmiente la noticia de que D. Carlos Calderón haya realizado un empréstito carlista en Londres. Antes, por lo contrario, se asegura que en vano lo ha intentado.

Otro carlista, no menos conocido de la buena sociedad de Madrid que el susodicho Calderón, ha pasado recientemente por París, y ha dado á conocer el mal estado en que se encuentra la insurrección, en que cabecillas como Santa Cruz se imponen hasta el punto de prender á ayudantes de Dorregaray con pliegos para D. Carlos.

El comandante general de Gerona dice al Gobierno que es completo el estado de indisciplina de aquellas tropas, y que se hace indispensable vayan jefes caracterizados á ponerse al frente de ellas, para procurar que se restablezca la subordinación.

En Benamargosa, provincia de Málaga, se apoderó un grupo del ayuntamiento. Al día siguiente, cuando el alcalde intruso se disponía, en virtud de órdenes del gobernador, á resignar la jurisdicción, algunos voluntarios de Vélez-Málaga, en compañía del juez, hicieron fuego á un grupo que iba huyendo hacia esta capital, y mataron uno á la vista del juez é hirieron á otro.

El ministro de Gracia y Justicia ha oficiado al regente de la Audiencia para que nombre un juez especial que instruya las convenientes diligencias criminales.

Y con esto el muerto volverá á la vida, el herido quedará sano como por ensalmo, y la seguridad personal tan insegura como el día mismo del motín.

Los vecinos de Leganés tuvieron el 24 que añadir otro día de excesos y motines sangrientos á los muchos que les proporcionan los francos allí acantonados.

Parece que, habiendo prendido fuego algunos de estos á las mieses, trató una patrulla de caballería de contener los malhechores. Con este motivo se trabó una pendencia, en que tomaron parte los artilleros en contra de los voluntarios, de la que resultaron heridos de muerte un artillero y un soldado de caballería, y otros cinco ó seis de ménos gravedad.

El Sr. Rubau Donadeu cree que es aún co-presidente del Consejo, pues sigue tranquila y confortablemente instalado en el suntuoso edificio de la calle de Alcalá. Allí, según *La Política*, recibe, despacha y se sacrifica por las patrias catalana y española.

Otro tanto hace el Sr. Sardá, secretario particular que fué del fugitivo Sr. Figueras.

Nada, nada, añade con razón el citado colega, que les regalen la casa y el mobiliario; ¡para lo que falta!...

Se han publicado las siguientes leyes, decretadas y sancionadas por las Cortes:

1.º

«Artículo 1.º Se procederá en los 12, 13, 14 y 15 de Julio próximo á la renovación total de los ayuntamientos en todos los pueblos de la Península é islas Baleares.

Art. 2.º Del propio modo se procederá á la renovación total de las diputaciones provinciales de la Península é islas Baleares en los días 6, 7, 8 y 9 de Setiembre.

Art. 3.º Los concejales electos tomarán posesión de sus cargos el día 24 de Agosto.

Los diputados provinciales la tomarán el día 24 de Setiembre.

Art. 4.º En la provincia de Canarias se procederá á la renovación total de los ayuntamientos y de las diputaciones provinciales en los días 1, 2, 3 y 4 de Agosto, y 27, 28, 29 y 30 de Setiembre respectivamente.

Los concejales tomarán posesión de sus cargos el día 12 de Setiembre, y los diputados provinciales el día 20 de Octubre.

Art. 5.º En la isla de Puerto-Rico serán elegidos los ayuntamientos los días 13, 14, 15 y 16 de Agosto, y renovada la diputación los días 6, 7, 8 y 9 de Octubre.

Los concejales electos tomarán posesión de sus cargos el día 25 de Setiembre, y los diputados provinciales el día 24 de Octubre.

Art. 6.º Las elecciones en todos los pueblos de la Península é islas adyacentes se verificarán con arreglo á la ley electoral promulgada en 20 de Agosto de 1870.

En la isla de Puerto-Rico se harán con arreglo á los decretos de 27 de Agosto de 1870, 13 de Diciembre de 1872, y el art. 4.º de la ley de 11 de Marzo de 1873.

En los pueblos que contengan ménos de 800 vecinos solo se constituirá una mesa.

Art. 7.º Gozarán del derecho electoral todos los españoles mayores de 21 años de edad.

Art. 8.º El ministro de la Gobernación queda encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo adicional. Durante el período electoral no se hará modificación en los actuales ayuntamientos sino infringieran el art. 180 de la ley municipal.

Los ayuntamientos disueltos despues de las últimas elecciones de las Cortes Constituyentes por otras causas que las que en dicho artículo se expresan serán repuestos, siempre que su nombramiento hubiese sido de acuerdo y aprobación de la comisión provincial. Asimismo se llevarán á efecto ántes de las elecciones las providencias relativas á la constitución de ayuntamientos tomadas por la comisión provincial con anterioridad á la publicación de esta ley y que no hubiesen sido cumplidas.

2.º

Se autoriza á los ministros que no sean diputados para que puedan asistir á las sesiones de las Cortes Constituyentes y tomar parte, sin voto, en sus deli-